

**RECIBIDO**

Fecha: **23 - 08 - 2021**

Enviado por correo electrónico  
23/08/2021

Señor

**JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CALI - VALLE**

**E. S. D.**

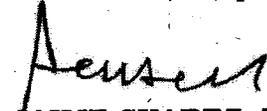
Proceso : **EJECUTIVO**  
Demandante : **BANCO FALABELLA S.A.**  
Demandado(s) : **WILSON JAVIER MARTINEZ**  
Radicación : **201900808**  
GyC : **275**

**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 Abogado titulado con tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante,

Por medio del presente escrito le manifiesto al despacho que desconozco en la actualidad el lugar de residencia o paradero del demandado contra el que se dirige la presente ejecución, por lo cual solicito al despacho se sirva ordenar su emplazamiento.

Ordenado lo anterior, sirvase señor juez incluir los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en consecuencia designar Curador Ad Litem.

Señor Juez, Respetuosamente,



**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**  
C.C. No.19.417.696 de Bogotá  
T.P. No.63.217 del C.S. de la J.  
Michael Bermudez Cardona  
Agost/23/2021

22/11/21 15:44

Correo: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

**Abogado Suarez  
Escamilla <abogado  
suarezescamilla@g  
sticobranzas.com>**

Lun 23/08/2021 3:08 PM.

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Mul

9\_PDFsam\_MEMORIAL S...  
575 KB

Señor  
JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALI - VALLE  
E. S. D.  
Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : BANCO FALABELLA S.A.  
Demandado(s) : WILSON JAVIER MARTINEZ  
Radicación : 201900808  
GyC : 275

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, adjunto memorial aportando constancia de la diligencia de notificación al demandado en formato PDF. Por favor confirmar el recibido.

Lo anterior para proceder a su respectivo trámite.

Agradezco acusar de recibido el presente mensaje.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación, advirtiendo que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, conforme el reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos.

**Cordialmente,**



Jaime Suarez Escamilla

**Apoderado**



[abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com)



4883838 Ext.135



Carrera 3 # 12 – 40 Oficina 803  
Edificio Centro Financiero La Ermita – Cali

Enviado por:

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escritos, donde se ha intentado la notificación del demandado WILSON JAVIER MARTINEZ, sin que haya sido efectiva. Sírvase Proveer. Cali, 30 de Noviembre de 2021. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2291

Rad. 2019-00808

Cali, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte actora, el emplazamiento del demandado WILSON JAVIER MARTINEZ, en razón a que desconoce el lugar donde pueda ser citado y se de aplicación a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se ordene insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

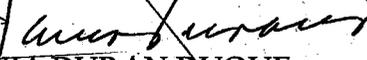
Por lo tanto, este Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento del señor WILSON JAVIER MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.895, en calidad de demandado, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 195 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO